*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución S.G. N° 1561-*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 222/2010 A TRAVÉS DE LA ADENDA N° 03 DE LA OBRA ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2010 - LOTES 9, 12 Y 13 "CONSTRUCCIONES Y REFUNCIONALIZACIONES DE UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA – APS - PLURIANUAL".**

Asunción, 15 de diciembre de 2011

**VISTO:**

El Memorándum DGRF N° 826/2011, de fecha 14 de diciembre de 2011, por el cual el Ingeniero Ángel Rubén Marín Peralta, Director General de Recursos Físicos solicita la suscripción de la Adenda 03 al Contrato N° 222/2010, adjudicado en la Licitación Pública Nacional N° 19/2010 - Lotes 9, 12 y 13 "Construcciones y Refuncionalizaciones de Unidades de Salud de la Familia - APS - Plurianual"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Memorándum D.T.N° 239/2011, de fecha 24 de noviembre de 2011, la Arq. Leticia Herreros Cataldi, Directora Técnica, dependiente de la Dirección General de Recursos Físicos, solicita la ampliación de vigencia de contrato de la LPN N° 19/2010 "Construcciones y Refuncionalizaciones de Unidades de Salud de la Familia - APS - Plurianual".

Que en la Resolución S.G. N° 987, de fecha 19 de setiembre de 2011, se autoriza la ampliación de la vigencia contractual a través de la Adenda N° 03, en su Artículo 2° se resuelve extender la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que el contrato entre las partes debe estar vigente de modo a que las obligaciones puedan ser exigibles y se puedan tomar los recaudos correspondientes para la aplicación de medidas tales como: solicitud de pago de facturas, cobros de multas, ejecución de pólizas, convenios modificatorios, solicitud de reajustes etc. en virtud del cumplimiento del objeto del contrato.

Que la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 62° - Convenios Modificatorios en obras públicas dispone que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que el Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 85. *Convenios modificatorios en obras públicas:* dispone: *"Los convenios modificatorios en Obras Públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley. El Informe previo de la Auditoría General la que hace referencia al Artículo 62°de la ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contrataren con órganos de auditoría interna".*

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 3205, de fecha 15 de diciembre de 2011, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

19 DIC 2011
* 2559/11

A DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

19 DIC. 2011

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución S.G. N° 1561 -*

15 de diciembre de 2011
Hoja N° 2

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones específicas es la de *"dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones"*;

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.** Aprobar la ampliación de vigencia del Contrato N° 222/2010 de la Licitación Pública Nacional N° 19/2010 - Lotes 9, 12 y 13 "Construcciones y Refuncionalizaciones de Unidades de Salud de la Familia - APS - Plurianual", suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Empresa Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne, hasta el 30 de junio de 2012.

**Artículo 2°.** Disponer que para proceder a la firma de la Adenda correspondiente a la ampliación de vigencia contractual, se deberá exigir la extensión de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato por el plazo ampliado.

**Artículo 3°.** Autorizar al Director General de Recursos Físicos a suscribir la Adenda 03 de ampliación de la vigencia del Contrato N° 222/2010 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 19/2010, en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

**Artículo 4°.** Establecer que las demás cláusulas del Contrato N° 222/2010, Adendas 01 y 02 correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 19/2010, permanecen vigentes e invariables.

**Artículo 5°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

**DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ**
**MINISTRA**

/lbm